

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE DEFENSA

33672 ORDEN 700/39035/1986, de 16 de diciembre, de convocatoria para prestar el servicio militar en el voluntariado especial de la Guardia Real.

Artículo 1.º De conformidad con lo previsto en el título III, capítulo II, del Reglamento de la Ley del Servicio Militar, aprobado por Real Decreto 611/1986, de 21 de marzo, y en la Orden 60/1986, de 17 de julio, por la que se regula el voluntariado especial, se convocan 340 plazas para prestar el servicio militar en el voluntariado especial, modalidad A, de la Guardia Real.

La distribución por Ejércitos de las plazas reseñadas es la siguiente:

Armada (Infantería de Marina), 170 plazas.
Ejército de Tierra, 170 plazas.

Art. 2.º Las fechas previstas para la realización de las pruebas son las siguientes:

Para las plazas de la Armada (Infantería de Marina).

Prueba de selección: En el mes de febrero de 1987.

Incorporación a las pruebas de aptitud: 2 de marzo de 1987.

Para las plazas del Ejército de Tierra.

Prueba de selección: En el mes de junio de 1987.

Incorporación a las pruebas de aptitud: 1 de septiembre de 1987.

Art. 3.º 1. Podrán ser aspirantes al voluntariado especial de la Guardia Real:

a) Quienes no hayan cumplido el servicio en filas.
b) Las clases de tropa y marinería de las Fuerzas Armadas, tanto del servicio obligatorio como del voluntariado normal.

2. Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español y varón.
b) Tener una edad comprendida entre los diecisiete años cumplidos y los veintitrés sin cumplir en el momento de la incorporación a las pruebas de aptitud.

c) Estar autorizado por quien ejerza sobre él la patria potestad, en el caso de no estar emancipado.

d) No estar comprendido en el cuadro médico de exclusiones establecido en los apéndices I y 2 del Reglamento del Servicio Militar, ni tener una talla inferior a 170 centímetros.

e) No estar en situación de procesado o sujeto a medidas cautelares o judiciales por la jurisdicción ordinaria o militar.

f) No haber causado baja anteriormente como voluntario especial.

g) No haber causado baja anteriormente como voluntario normal por los motivos a que se refiere el artículo 167.1 del Reglamento de la Ley del Servicio Militar.

h) No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado ni Centro de Enseñanza Militar.

i) Estar en posesión como mínimo del título de graduado escolar u otro equivalente.

j) Suscribir, caso de superar las pruebas de aptitud, un compromiso de dieciocho meses de servicio en filas a contar desde la fecha de incorporación al Centro donde se realizarán dichas pruebas.

k) Los procedentes de clases de tropa y marinería deberán presentar la instancia de solicitud antes de cumplir ocho meses de servicio en filas.

l) Las clases de tropa y marinería deberán necesariamente renunciar al empleo que ostenten antes del comienzo de las pruebas de aptitud.

DOCUMENTACION

Art. 4.º 1. Las instancias para tomar parte en esta convocatoria serán dirigidas al Coronel Jefe de la Guardia Real y se ajustarán al modelo del anexo I.

2. Los aspirantes presentarán sus instancias en el Centro de Reclutamiento correspondiente a su provincia de residencia y los que pertenezcan a las Fuerzas Armadas a la Unidad del interesado. Los Centros de Reclutamiento y Unidades las remitirán a la Guardia Real, paseo del Pardo, sin número, 28048 El Pardo (Madrid).

3. El plazo de admisión de instancias se cerrará a los treinta días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», para los aspirantes a las plazas de la Armada y el 1 de mayo de 1987, para los aspirantes a las plazas del Ejército de Tierra.

4. Los aspirantes no admitidos al cupo de la Armada, por no superar las pruebas de selección correspondientes, podrán optar a las plazas del Ejército de Tierra cursando nueva instancia dentro de los plazos señalados.

Art. 5.º Se adjuntarán con la instancia los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
b) Fotocopia compulsada del certificado de estudios o de los títulos que posea y actividad laboral que ha desarrollado.

c) Los menores de edad, autorización de quien ejerza sobre él la patria potestad o tutela, según modelo del anexo II.

d) Tres fotografías tamaño carné, estampando al dorso con caracteres legibles nombre, apellidos y número del documento nacional de identidad.

e) Declaración de no estar comprendido en alguna de las limitaciones recogidas en los apartados e), f), g) y h) del artículo 3.º de esta Orden, según modelo del anexo III.

f) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeides.

g) Declaración complementaria de conducta ciudadana, según modelo acorde con la Ley 68/1980, de 1 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 289), que será solicitada en el Ayuntamiento del Municipio respectivo.

PRUEBAS DE ADMISION

Art. 6.º Las pruebas de admisión serán:

a) De selección.
b) De aptitud.

Art. 7.º 1. La Guardia Real constituirá un órgano de selección y clasificación que tendrá la función de seleccionar a los aspirantes que serán convocados para realizar las pruebas de aptitud.

2. Esta selección se realizará en dos fases:

a) Una fase previa en la que se seleccionará a los aspirantes en función de su nivel de estudios y experiencia laboral.

Quienes superen esta selección previa recibirán oportunamente el pasaporte para su traslado por cuenta del Estado a los lugares donde deberán realizar la segunda fase de pruebas de selección. A tal efecto, la Guardia Real comunicará a la Dirección General de Personal la relación de admitidos a la segunda fase, señalando lugar y fecha de presentación.

b) La segunda fase se realizará en las fechas previstas en el artículo 2.º y en los lugares que oportunamente se determinen y constará de cuatro pruebas:

Primera prueba.—Aptitud psicofísica según lo determinado en el apéndice 2 del cuadro médico de exclusiones del Reglamento del Servicio Militar.

Segunda prueba.—Aptitud física, ante el tribunal designado al efecto, debiendo alcanzar un mínimo de un punto en cada ejercicio y 24 en el conjunto de los que se especifican en el anexo IV de esta Orden. La puntuación de esta prueba se obtendrá dividiendo por 6 la suma de la de todos los ejercicios.

Tercera prueba.—Aptitud cultural: Examen escrito sobre los conocimientos correspondientes al certificado de graduado escolar. Será calificada de cero a 10 puntos.

Cuarta prueba.—Tests psicotécnicos.

3. La selección de los aspirantes se hará por orden de puntuación obtenida en el conjunto de las pruebas segunda y tercera de las mencionadas en el apartado b) de este artículo.

4. Finalizada la prueba de selección, la Guardia Real remitirá a la Dirección General de Personal, para su publicación, la relación de los seleccionados para realizar las pruebas de aptitud, los cuales recibirán, en el momento oportuno el pasaporte para su traslado por cuenta del Estado al lugar donde se realicen éstas.

5. Los que no superen la segunda fase serán pasaportados para sus lugares de origen.

Art. 8.º La prueba de aptitud consistirá en un período básico de formación militar a realizar en el Centro de Formación de la Guardia Real, en las fechas señaladas en el artículo 2.º, con una duración de dos meses.

Art. 9.º Los que no superen las pruebas de aptitud causarán baja como aspirantes a voluntario especial de la Guardia Real, quedando en situación militar que les corresponda, sirviéndoles de abono para el cumplimiento del servicio en filas el tiempo transcurrido desde su incorporación. Las clases de tropa y marinería recuperarán el empleo al que hubiesen renunciado.

Art. 10. Los voluntarios especiales percibirán los haberes que se determinan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Madrid, 16 de diciembre de 1986.-El Subsecretario, Gustavo Suárez Pertierra.

ANEXO I

El (1), cuyos datos identificativos expresa a continuación:

DATOS DEL INTERESADO

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
FECHA NACIMIENTO	NUMERO DNI	NOMBRE DEL PADRE		NOMBRE DE LA MADRE	
LUGAR DE NACIMIENTO		PROVINCIA			
DIRECCION POSTAL (calle, número, bloque, escalera, piso, puerta, etc.)				TELEFONO	DTO. POSTAL
POBLACION		PROVINCIA		PROFESION	
GRADO CULTURAL (2)		CENTRO RECLUTAMIENTO			
UNIDAD, CENTRO U ORGANISMO EN EL QUE ESTA SIRVIENDO, O TIENE COMPROMISO (3)					
UNIDAD ESPECIAL QUE SOLICITA			GUARDIA REAL		

EXPONE: Que anunciada la convocatoria para cubrir plazas de voluntariado especial según el «Boletín Oficial del Estado» número de fecha de de 19....., y declarando ser ciertos los datos expresados en esta instancia, así como que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas,

SOLICITA: Le sea concedido participar en la citada convocatoria del voluntariado especial, modalidad A, de la Guardia Real.

....., a de de 19.....

(Firma del interesado)

SR. CORONEL JEFE DE LA GUARDIA REAL.

ANEXO I (reverso)

(1) Se completará con la expresión aspirante, recluta, soldado o mariner, según corresponda en cada caso.

(2) Ponga el mayor de los grados que posea:

- Graduado Escolar (estudios de Segundo Grado, primer ciclo).
- Enseñanza Media (estudios de Segundo Grado, segundo ciclo: BUP o FP).
- Enseñanza Universitaria Grado Medio (Tercer Grado, Escuelas Universitarias Medias).
- Enseñanza Universitaria Grado Superior (Tercer Grado, Facultades y Escuelas Superiores).

(3) Solo para las clases de tropa y marinería de las Fuerzas Armadas.

DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA

- Fotocopia del documento nacional de identidad
-
-
-

ANEXO II

Don, con DNI natural de provincia de nacido el de de 19....., con domicilio en provincia de calle número, hace constar que:

AUTORIZA a su de años de edad para prestar el Servicio Militar como Voluntario Especial.

..... a de de 19.....

(Firma)